JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., febrero siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2023 007
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: RUDDY JACKSON RAMIREZ GONZALEZ.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de BANCO DE OCCIDENTE., contra RUDDY JACKSON RAMIREZ GONZALEZ., para que dentro del término de cinco días (5), contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto se cancele las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARE No. (sin número)

1. Por la suma de TRESCIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y AUCTRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($312`334853), correspondientes al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagare, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la ley para el respectivo periodo, calculados sobre el capital de la obligación, a partir del cinco (5) de noviembre de 2022 hasta la fecha de efectuarse el pago de dicha obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

A efectos de cumplir con lo previsto en el ESTATUTO TRIBUTARIO, ARTICULO 630 (DECRETO 624 DE 1989), por secretaria infórmese a la DIAN, de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la LEY 2213 DE 2022 Y/O ARTICULOS 291 Y 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**
Juez